

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/
CHAZARRETA ANGELA ELIZABETH S/ EJECUCION FISCAL - N°VI-09186-
C-0000.**

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 07-10-2014 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 25.596,50, en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 19243.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 14-10-2014 sentencia monitoria en los siguientes términos: " Viedma, 14 de octubre de 2014.- AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ CHAZARRETA ANGELA ELIZABETH S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. 0916/14/J1) y CONSIDERANDO: Que compareció la AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA, por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental. Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 520, 523 y cdt. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 604 CPCC, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite. En consecuencia, trábese embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada ANGELA ELIZABETH CHAZARRETA, CUIT N° 23-28119873-4 en caja de ahorro y/o cuenta corriente y/o fondos de inversión y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en el Banco de la Nación Argentina, siempre y cuando dichos fondos no provengan del pago de haberes de la demandada, ya sea tanto como activo o pasivo, hasta cubrir las sumas de \$ 31.112,89 en concepto de capital y presupuesto de sentencia, incluidos los honorarios, con más la de \$ 2.815,00 presupuestado provisoriamente para responder por costos y costas

del juicio... Fdo. Dra. María Gabriela Tamarit - Jueza".

3.- Posteriormente en fecha 19-12-2025, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro se solicita se proceda a trabar embargo al BANCO BBVA ARGENTINA S.A

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 14-10-2014.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada ANGELA ELIZABETH CHAZARRETA CUIT/ CUIL N° 23-28119873-4 en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos del BANCO BBVA ARGENTINA S.A, hasta cubrir las sumas de \$31.112,89 en concepto de capital y presupuesto de sentencia, incluidos los honorarios, con más la de \$ 2.815,00 presupuestado provisoriamente para responder por costos y costas del juicio.

II.- Librar oficio a dicho banco a efectos de la toma de razón con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciendo saber que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre de esta Unidad Jurisdiccional y como perteneciente a estos autos.

III.- Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial como perteneciente a éstos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y CBU de la misma. Hágase saber que la confección de las cédulas estará a cargo de la profesional conforme Disposición Nro. 01 y 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

IV.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez